

**UNIDAD TECNICA JURÍDICA.**

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL ALCANCE CUATRO AL PERIÓDICO OFICIAL: 04 DE ABRIL DE 2024. Ley publicada en el Alcance al Periódico Oficial, el lunes 9 de agosto de 2010.

Las dependencias u organismos municipales descentralizados se crearán por acuerdo emitido por el Ayuntamiento, en el que se señalen sus funciones y competencias, así como en los reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 113.-** Las dependencias u organismos descentralizados encargados de los servicios públicos contarán con el personal suficiente para el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 114.-** Son requisitos para ser Titular de una Dependencia Municipal: I.- Ser ciudadano hidalguense; II.- Ser de reconocida honestidad y honorabilidad; III.- Contar con los conocimientos inherentes para el buen desempeño de su cargo; IV.- Contar, con bachillerato o carrera técnica y preferentemente con licenciatura en la materia correspondiente; y V.- Estar habilitado para desempeñarse en un cargo, empleo o comisión en el servicio público.